



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2020-2021

EXPEDIENTE Nº PL19_0004

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	4
3. LOTES.....	4
4. ALCANCE	5
5. PLAZO DEL CONTRATO Y PERIODO DE SUMINISTRO	5
6. PRECIO DE LA ENERGÍA Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	6
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
8. PROCEDIMIENTO.....	7
9. RÉGIMEN JURÍDICO	7
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	8
12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.....	10
14. SEGURO	10
15. GARANTÍA	10
PROVISIONAL	10
DEFINITIVA.....	10
16. MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	12
LUGAR	12
FORMA DE PRESENTACIÓN.....	12
PLAZO.....	13
18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	14
19. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	14
CONTENIDO DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL	15
SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	15
LOTE 1	16
LOTE 2	16
20. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	17
21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	17
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
23. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	21
24. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO	23
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	24
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24

26.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	24
27.	REVISIÓN DE PRECIOS	24
28.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	25
29.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	26
	CONDICIONES GENERALES.....	26
	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
30.	SUBCONTRATACIÓN	27
31.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	27
32.	RIESGO Y VENTURA.....	30
33.	CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES.....	30
34.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
35.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA	31
36.	PENALIZACIONES	32
37.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	32
38.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	33
39.	SUMISIÓN A FUERO.....	33

ANEXOS

ANEXO I	CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO II	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del **suministro de energía eléctrica generada en un 100% a partir de fuentes de energía renovable** a las sociedades públicas del Gobierno de Navarra y otras entidades vinculadas, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

Los requisitos y características de la energía eléctrica a suministrar se establecen en la estipulación 2 del anexo I (Condiciones Técnicas).

CPV: 09310000Electricidad.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).

Asimismo, podrá formar parte del presente procedimiento otras entidades dependientes o vinculadas a CPEN que así lo manifiesten expresamente.

3. LOTES

Los servicios previstos se configuran en 2 lotes independientes y las personas licitadoras podrán presentarse a uno o a todos.

- Lote 1: Suministros **que disponen** de un sistema de telemedida por parte de la empresa distribuidora.

- Lote 2: Suministros **que no disponen** de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora.

Los CUPS incluidos en cada lote se identifican en el anexo II.

4. ALCANCE

Se trata de los suministros titularidad de las empresas cuya potencia contratada de acceso a la red es superior a 10 kW. Los puntos de suministro de potencias de acceso a la red entre $0 < P \leq 10$ kW están acogidos, de forma general, a la tarifa PVPC y no forman parte de la presente licitación.

Se expone a continuación el resumen de consumo total anual en 2018 y los puntos de suministros actualmente incluidos por lote:

	Tarifa	Consumo anual 2018 (kWh)	Puntos de suministro
Lote 1	6.1A	7.838.837	6
	6.2A	4.859.161	2
	3.1A	2.723.070	4
	Total	15.421.068	12
Lote 2	3.1A	5.182.588	34
	3.0A	5.656.781	86
	2.1DHA	2.369.347	71
	2.1 A	53.631	7
	Total	13.262.347	198

En el anexo II se incluye la información correspondiente a los puntos de suministro incluidos inicialmente en la licitación, con los datos más relevantes de la potencia contratada y de los consumos registrados en la última anualidad, así como el Lote al que pertenecen. Este reparto permanecerá invariable a lo largo de la vigencia del contrato, aunque alguno de los CUPS sin teled medida empiece a ser teled medido.

Todos los puntos de suministro tienen fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2020.

5. PLAZO DEL CONTRATO Y PERIODO DE SUMINISTRO

El plazo de vigencia del contrato irá desde el día de formalización del mismo, que siempre será con anterioridad al 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La fecha de inicio del suministro será el 1 de enero de 2020.

El contrato podrá prorrogarse por una anualidad adicional en el suministro, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021. La prórroga deberá formalizarse de forma expresa y por escrito.

6. PRECIO DE LA ENERGÍA Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio de la energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía eléctrica en el mercado para un comercializador libre, en los términos descritos en la estipulación 4 del anexo I (Condiciones Técnicas).

El precio de suministro se establecerá mediante fórmula indexada a OMIE con posibilidad de fijación (total o parcial, en una o varias ocasiones) de fracciones porcentuales de energía mediante la ejecución de cierres referenciados al mercado de derivados OMIP, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en la estipulación 5 del anexo I (Condiciones Técnicas).

El precio máximo de licitación se establece, para cada lote, en base al consumo incluido en el anexo V, los valores regulados actualmente vigentes, apuntamientos, márgenes y otros costes de mercado y un precio de mercado (OMIE / OMIP) de 55 €/Mwh (exclusivamente a efectos de determinación del precio máximo de licitación y al objeto de hacer las ofertas perfectamente comparables). Dichos importes máximos de licitación se especifican en la estipulación 21.1 de las presentes Condiciones Regulatoras y en la tabla Excel del anexo V.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Considerando el volumen de energía estimado para el año 2020, más un incremento de un 10% adicional para contemplar un posible mayor consumo, un incremento en precio OMIP de referencia hasta 62 €/Mhw (incremento respecto del valor considerado a efectos de determinar el precio máximo de licitación) y un incremento de ATR del 10%, se obtiene un importe, a efectos exclusivamente de determinación del valor estimado para 2020, de:

- Lote 1: 1.936.793 € /año 2020.
- Lote 2: 2.013.212 € /año 2020.

Considerando el mismo volumen de energía estimado para el año 2021, un precio OMIP de referencia de 60 €/Mhw y mismo valor de ATR, se obtiene un valor estimado de suministro eléctrico para 2021 de:

- Lote 1: 1.897.553 € /año 2021.
- Lote 2: 1.976.790 € /año 2021.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 7.824.348 €, distribuidos en:

- Lote 1: 3.834.346 €/año.
- Lote 2: 3.990.002 €/año.

La cifra no supone compromiso de gasto alguno.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente prestados por el adjudicatario, según las presentes Condiciones Regulatoras.

8. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la LFC.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica el sector eléctrico.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CPEN podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

11.1. Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años 2016 y 2017.

Los umbrales mínimos exigidos, por cada lote, son:

- **Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato para el año 2020, por cada lote.**
- **Un patrimonio neto, al menos, en el año 2017 (*) positivo.**

() En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*

12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante:

12.1. (Lotes 1 y 2) Clientes multipunto.

Certificado firmado por cliente “multipunto” en el que se declare que se ha prestado el suministro de energía eléctrica con más de 50 puntos de suministro y durante qué periodo de tiempo.

Se deberán presentar, al menos, dos certificados de los últimos 2 años (2017 y/o 2018).

12.2. (Lotes 1 y 2) Equipo humano designado para la gestión del contrato.

Declaración responsable en la que se indique el nombre y apellido de la persona que actuará como máxima responsable (gestora del contrato), que deberá contar, al menos, con los siguientes niveles de conocimientos y experiencias:

- Formación: Grado/Ingeniería técnica industrial o superior.
- Experiencia profesional: Al menos, 5 años como responsable de gestión de grandes cuentas en comercializadora de electricidad.

Para su acreditación, la declaración con la designación de la gestora del contrato se deberá acompañar de:

- **Curriculum vitae la gestora designada** donde deberá aparecerá, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo y/o aquellas que contribuyen a acreditar los niveles de solvencia o a aplicar los criterios de valoración.

El curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la entidad licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir si esta resultara adjudicataria del concurso.

12.3. (Lotes 1 y 2) Medios técnicos.

a) Página web.

La entidad licitadora deberá presentar **declaración responsable** de la disposición de una página web con acceso para clientes en donde se pueden consultar, como mínimo:

- Datos de facturación: facturas emitidas, con descarga en pdf al menos.
- Datos de consumo por periodos, con histórico.
- Curvas de carga cuartohorarias en los suministros del Lote 1.

La declaración se deberá de acompañar con una demos de la web y/o un manual de uso y contenido de la misma.

b) Fichero de facturación digital editable

La entidad licitadora deberá presentar **declaración responsable** por la que manifiesta que está en disposición de entregar, en cada ciclo de facturación, un documento en formato digital editable (Excel y/o Txt) con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas: fechas desde/hasta; consumos por periodo; máximas por periodo; etc. Los datos que se aporten deberán ser totalmente exactos a los que aporte la distribuidora para la facturación y suficientes para poder calcular el coste completo de la factura.

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE

De acuerdo con el artículo 44.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se deberá acreditar la **autorización administrativa** para operar como comercializadores de suministro de energía eléctrica (Lotes 1 y 2).

14. SEGURO

Las personas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de una póliza de responsabilidad civil con un límite mínimo de 300.000 €/ siniestro y año (Lotes 1 y 2).

La persona adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

15. GARANTÍA

PROVISIONAL

No se requiere.

DEFINITIVA

La persona adjudicataria deberá constituir ante CPEN, previo a la formalización del contrato, **una garantía por cada lote por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado en cada lote** (calculado conforme a la estipulación 21, apartado: establecimiento del "precio ofertado").

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus

obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. **En especial, la garantía responderá en caso incurrir en impagos de ATR o de incurrir en falta de entrega de los certificados de la CNMC para garantizar la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable, conforme a la estipulación 2ª de las Condiciones Técnicas (anexo I).**

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CPEN emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Juan Barberán González (Director de Compras).
 - o Suplente: D. César Esparza Larramendi.
- Secretario: D. Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho).
 - o Suplente: D. Francisco Javier García Noain.
- Vocal: Dña. Marisa Navascués Vicente (Personal con función de control económico).
 - o Suplente: María Bajo Moreno.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre B.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

CONTENIDO DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta), lotes a los que se presenta y dirección de correo electrónico.

Conforme al modelo del anexo III.

2. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

3. Condiciones Especiales de Ejecución. Ética.

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste el compromiso de disponer, desde el inicio del contrato, de un Código Ético al objeto de asegurar que toda su actuación estará presidida por la aplicación de valores éticos y normas de conducta que eviten conflictos de intereses, según se recoge en la estipulación 30 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Conforme al modelo del anexo VII.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Puesta a disposición de medios en caso de contingencia:

Para la valoración del “plus valor” respecto al equipo mínimo exigido para la gestión del contrato, se presentará la documentación por la que la empresa pone a disposición otra persona para asumir el rol de gestora de la cuenta en caso de contingencia, debiendo acreditar que dicha persona dispone del mismo nivel de formación y experiencia mínima establecido en el apartado 11.2.

La documentación a aportar por la entidad licitadora será:

- Declaración responsable conforme al modelo en anexo IV.
- Curriculum vitae, en los mismos términos establecidos en el apartado 11.2.
- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir si esta resultara adjudicataria del concurso.

2. Compromiso de revisión de potencias:

Presentación del compromiso de realización de un estudio detallado de potencias en todos los CUPS objeto de suministro, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del suministro, conforme al modelo del anexo IV.

3. Precio del suministro

LOTE 1

Presentación, conforme al modelo incluido en el anexo V.1, de los valores sujetos a licitación que forman parte de la fórmula establecida para el precio de suministro:

- CG omie.
- CG omip.
- Ap.

LOTE 2

Presentación, conforme al modelo incluido en el anexo V.2, de los valores sujetos a licitación que forman parte de la fórmula establecida para el precio de suministro:

- Ap omie
- Ap omip
- C1 omie.
- C1 omip.
- C2.

Adicionalmente a los modelos del anexo V, CPEN pondrá a disposición un archivo en formato Excel donde la entidad licitadora podrá introducir los valores ofertados y obtener el “precio ofertado”, en euros, de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 22 (3).

4. Recargo en caso de hacer clicks en Y+2

La realización de cierres de precio en base a OMIP se regula en la estipulación 6 de las Condiciones Técnicas (anexo I).

Se presentará oferta, conforme al anexo VI, para realizar cierres para un ámbito YR(i) + 2, aplicando un recargo que será aditivo al coste de su correspondiente Omip baseload, en eur/MWh.

Deberá tenerse en cuenta que cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

20. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, CPEN, celebrará el acto de apertura del sobre con la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta de “Precio de suministro” (apartado 3 de la estipulación siguiente), que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará (por cada lote) a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1. (Lotes 1 y 2) Puesta a disposición de medios en caso de contingencia (5 puntos):

- Si pone a disposición otra persona para asumir el rol de responsable de la cuenta en caso de contingencia, con el mismo nivel de formación y experiencia mínima establecido en el apartado 11.2, 5 puntos. Si no, 0.

2. (Lotes 1 y 2) Compromiso de revisión de potencias (5 puntos):

- Si asume el compromiso de realización de un estudio detallado de potencias en todos los CUPS objeto de suministro, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del suministro, 5 puntos. Si no, 0.

3. Precio de suministro (85 puntos):

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- P_{max} 85
- B_i Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

Los valores de “precio ofertado” y “precio máximo de licitación” se calcularán conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

- $B_{máx}$ Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K Será igual a 10 (K predeterminada) si $B_{máx}$ es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,10).

si $B_{máx}$ es superior % (>0,10), el valor de K será $\frac{1}{B_{max}}$.

Establecimiento del “precio ofertado”:

LOTE 1

Dada la estructura de la fórmula para la determinación de los precios para cada periodo de la tarifa de acceso (ver anexo I, estipulación 5), el “precio ofertado” se obtendrá por aplicación de los siguientes valores:

Pf OMIE (€). Tei:

- CG omie: según oferta de la entidad licitadora.
- OMIEh: 55 €/Mwh (valor establecido por CPEN exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado).
- Resto de costes: se tomarán los costes regulados vigentes actualmente y que aparecen recogidos en el anexo V.1 (estos valores son exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado, incluso si varían durante el periodo de calificación de las ofertas).

Se obtendrán unos valores de precio de energía por tarifa y periodo en base a los coeficientes ofertados

- Por cada punto de suministro se obtendrá un valor en euros, que resultará de aplicar la siguiente expresión:
$$Pf\ OMIE\ (\text{€}) = Tei * (50\%)*MWh$$

Pf OMIP (€). Tei:

- CG omip: según oferta de la entidad licitadora.
- Ap: según oferta de la entidad licitadora.
- OMIPh: 55 €/Mwh (valor establecido por CPEN exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado).
- Resto de costes: se tomarán los costes regulados vigentes actualmente y que aparecen recogidos en el anexo V.1 (estos valores son exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado, incluso si varían durante el periodo de calificación de las ofertas).

Se obtendrán unos valores de precio de energía por tarifa y periodo en base a los coeficientes ofertados

- Por cada punto de suministro se obtendrá un valor en euros, que resultará de aplicar la siguiente expresión:
$$Pf\ OMIP\ (\text{€}) = Tei * (50\%)*MWh$$
- **Finalmente, se sumarán ambas cantidades para obtener un valor total, en euros, que se corresponderá con el “precio ofertado”.**

CPEN pondrá a disposición un archivo en formato excel junto al anexo V donde la entidad licitadora podrá introducir los valores ofertados y obtener el “precio ofertado”, en euros, de conformidad a los presentes criterios.

Adicionalmente, exclusivamente a efectos de valoración de las ofertas, se establece un precio máximo de licitación para el lote 1 de 1.682.492,21 €.

LOTE 2

Dada la estructura de la fórmula para la determinación de los precios para cada periodo de la tarifa de acceso (ver anexo I, estipulación 5), el “precio ofertado” se obtendrá por aplicación de:

Pf OMIE (€). Tei:

- OMIEh: 55 €/Mwh (valor establecido por CPEN exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado).
- Ap omie: según oferta de la entidad licitadora.
- C1 omie: según oferta de la entidad licitadora.
- C2: según oferta de la entidad licitadora.

Para los valores C1 y C2 **la entidad licitadora considerará los costes regulados vigentes el 1 de abril 2019** (estos valores son exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado, incluso si varían durante el periodo de calificación de las ofertas).

Se obtendrán unos valores de precio de energía por tarifa y periodo en base a los coeficientes ofertados

- Por cada punto de suministro se obtendrá un valor en euros, que resultará de aplicar la siguiente expresión:

$$\text{Pf OMIE (€)} = \text{Tei} * (50\%)*\text{MWh}$$

Pf OMIP (€). Tei:

- OMIPh: 55 €/Mwh (valor establecido por CPEN exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado).
- Ap omip: según oferta de la entidad licitadora.
- C1 omip: según oferta de la entidad licitadora.
- C2: según oferta de la entidad licitadora (mismo valor que para el Pf Omie).
- Para los valores C1 y C2 **la entidad licitadora considerará los costes regulados vigentes el 1 de abril 2019** (estos valores son exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado, incluso si varían durante el periodo de calificación de las ofertas).

Se obtendrán unos valores de precio de energía por tarifa y periodo en base a los coeficientes ofertados

- Por cada punto de suministro se obtendrá un valor en euros, que resultará de aplicar la siguiente expresión:

$$\text{Pf OMIP (€)} = \text{Tei} * (50\%)*\text{MWh}$$

- **Finalmente, se sumarán ambas cantidades para obtener un valor total, en euros, que se corresponderá con el “precio ofertado”.**

CPEN pondrá a disposición un archivo en formato Excel junto al anexo V donde la entidad licitadora podrá introducir los valores ofertados y obtener el “precio ofertado”, en euros, de conformidad a los presentes criterios.

Adicionalmente, exclusivamente a efectos de valoración de las ofertas, se establece un precio máximo de licitación para el lote 2 de 1.954.492,50 €.

4. Coste de gestión cierre Yr+2 (5 puntos):

- Se establece un importe máximo por coste de gestión de **1,00 €/Mwh**.
- El importe por coste de gestión más bajo obtendrá los 5 puntos y 0 puntos en el caso de no ofertar reducción. Para el resto de precios ofertados se aplicará una relación directamente proporcional.

23. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Autorización administrativa para operar como comercializadores de suministro de energía eléctrica De acuerdo con el artículo 44.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras..
7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato

al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

24. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando mediante correo electrónico a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato por cada lote entre CPEN y la entidad adjudicataria a partir de la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación anterior, en el plazo de 15 días naturales a contar desde entonces.

Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 15.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la persona adjudicataria.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El importe de cada factura será el correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

Las sociedades que dispongan de varios puntos de suministro podrán solicitar la emisión de una única factura cada mes por CIF, en la que se incluya el detalle de conceptos por cada punto de suministro u optar por la facturación individual de cada punto de suministro.

El pago del suministro se realizará a mes vencido, mínimo 15 días tras fecha de recepción de factura, de la forma que determine cada sociedad (por transferencia bancaria o cargo en cuenta).

A efectos de la valoración del riesgo del cliente, se informa que las sociedades incluidas en el Acuerdo Marco están participadas en su totalidad por la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN), cuyo SOCIO ÚNICO es la Administración Foral del GOBIERNO DE NAVARRA.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

En todo caso, **no tendrán carácter de revisión de precios las actualizaciones de los conceptos regulados que formen parte de la fórmula para el establecimiento del precio de suministro, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 7 del anexo I “Actualización de conceptos y/o valores regulados”.**

28. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
En cualquier caso, la persona adjudicataria pondrá a disposición todos los medios humanos y materiales necesarios para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
 - La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la realización de los trabajos, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras.
2. Garantizar la atención por parte del gestor personal en horario de oficina para la resolución de cualquier cuestión relacionada con el contrato.
3. Poner a disposición de un acceso permanente a la página web donde consultar, como mínimo, datos de facturación, facturas en pdf y curvas de carga cuartohorarias

4. Facilitar en cada ciclo de facturación el documento resumen en formato digital editable con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas. Los datos que se aporten deberán ser totalmente exactos a los que aporte la distribuidora para la facturación y suficientes para poder calcular el coste completo de la factura
5. Enviar una vez por semana como mínimo un fichero en el que se recoja el estado de todas las gestiones que estén tramitándose. En dicho fichero se indicará cualquier cambio de estado que se haya producido desde el anterior.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIO AMBIENTALES

1. Se asume el compromiso de cubrir la demanda de energía eléctrica de los puntos de consumo con un 100% de energía procedente de fuentes renovables y de cogeneración de alta eficiencia. Para el cumplimiento de dicha condición se considerará el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificación ITC/2914/2011 de 27 de octubre por la que se establecen la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

Por ello, **la empresa adjudicataria deberá adquirir la totalidad de la energía eléctrica suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energía renovables según se establece en la Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía.**

SOCIOLABORALES

1. Remisión a la persona responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

OTROS. ÉTICA PROFESIONAL

1. **La persona adjudicataria se compromete a disponer, desde el inicio del contrato, de un Código Ético al objeto de asegurar que toda su actuación estará presidida por la aplicación de valores éticos y normas de conducta que eviten conflictos de intereses.**

30. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén

relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca

- la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
 - XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
 - XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
 - XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
 - XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
 - XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
 - XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

32. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Aumento o, en su caso, reducción del número de unidades de prestación (kwh consumidos) respecto del consumo de energía estimado en el presente pliego:
 - Para cubrir las necesidades reales,
 - Por la inclusión por parte de las sociedades y/o entidades vinculadas de nuevos puntos de suministro que inicialmente no se encontraban en la relación de CUPS (anexo II).

Los nuevos puntos de suministro pasarán a formar parte del lote correspondiente con los precios y condiciones que estén resultando de aplicación a dicho lote en el momento de la incorporación.

La comercializadora deberá realizar la intermediación con la distribuidora para darlos de alta.
 - Por dar de baja por parte de las sociedades y/o entidades vinculadas de puntos de suministro que inicialmente se encontraban en la relación de CUPS (anexo II).
- Por la variación del coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 50% respecto del importe de adjudicación del contrato.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la persona adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CPEN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la persona adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves:
 - La no presentación en cada ciclo de facturación del documento resumen en formato digital editable con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas.
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de CPEN; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves:
 - La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte de la comercializadora, en su caso;
 - El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (tales como la no presentación de la acreditación anual de las Garantías de Origen para todos los puntos comercializados); infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos;

- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando CPEN exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.